

MARTES, 11 DE ABRIL DE 2017 - BOC NÚM. 71

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2017-3062 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 431/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de Despidos/Ceses en general, con el nº 0000431/2016 a instancia de JONATHAN LARA HOLGUÍN frente a MARÍA TERESA MANTECÓN ARROYO, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha de 31 de marzo 2017, del tenor literal siguiente:

"FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Jonathan Lara Holguín frente a la empresa MARÍA TERESA MANTECÓN ARROYO, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor de fecha 31 de mayo de 2016, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración y a que, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta resolución, opte, a su elección, entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones en que se encontraba con anterioridad al despido, o bien, al abono de una indemnización de 134,37 €.

Si la empresa demandada opta por la readmisión, el trabajador tendrá derecho a los salarios de tramitación, hasta el 14 de julio de 2016. Estos equivaldrán a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia que declarase la improcedencia o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

En el supuesto de no optar el empresario por la readmisión o la indemnización, se entiende que procede la primera.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banesto nº 5071 0000 65 043116, el importe de la indemnización y su caso, salarios de tramitación, más otra cantidad de 300 €."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a MARÍA MANTECÓN ARROYO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de abril de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/3062

CVE-2017-3062